8.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE NATURALEZA CONSTITUTIVA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BELORADO EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

PRESIDENCIA. MESA DE EDAD:

D Jose María García Cancelo (Vecinos) D Alvaro Eguíluz Urizarna (Vecinos) D^a M^a Begoña González Castro (Secretaria)

CONCEJALES ELECTOS ASISTENTES:

D Federico Puente Vargas (Vecinos)
D Conrado de Pedro Elvira (Vecinos)
D^a Mercedes Eguíluz García (Vecinos)
D Bernabé Diez Hernando (PP)
D^a M del Mar Ortega Blanco (PP)
D^a Noemí González Madrid (PSOE)
D Hector Valgañón Navas (PSOE)

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las once horas del día diecisiete de junio de dos mil veintitrés en primera convocatoria, se reúnen los Concejales al margen citado, bajo la Presidencia del D José María García Cancelo, Presidente a su vez de la Mesa de Edad compuesta en la forma indicada y asistidos de mí, la Secretaria, Mª Begoña González Castro, para celebrar la Sesión Extraordinaria de naturaleza constitutiva Corporación, habiendo convocados en forma legal al efecto. Abierto el Acto por Secretaría, se procedió а tratar los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día, siendo las once horas.

- (*) Aclaración. Los asistentes se ordenan en primer lugar por Grupo Político por el que se han presentado como candidatos. Las candidaturas se ordenan por el número de votos obtenidos según el Acta de Escrutinio. Dentro de las candidaturas por el orden de presentación a las elecciones.
- El Grupo Político Vecinos se corresponde con Vecinos por Belorado-Vía Burgalesa; PP se corresponde con Partido Popular y PSOE con Partido Socialista Obrero Español.

Incidencias: No se producen.

1.- CONSTITUCION DE LA MESA DE EDAD.

La Secretaria de la Corporación, una vez declarada abierta la sesión, da lectura al artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General (en adelante LOREG), y atendiendo a ello se procede a constituir la Mesa de Edad.

"Artículo 195

1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado

Cód. Validación: 93Q25LQ4E7XE96GP45ZNJZMFS Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

- **2.** A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.
- **3.** La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.
- **4.** Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes."

En este mismo sentido el art 37 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, dispone...

"Artículo 37

- 1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituye el cuadragésimo día posterior a las elecciones.
- **2.** A tal fin se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.
- **3.** La Mesa comprueba las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.
- **4.** Realizada la operación anterior la Mesa declarará constituida la Corporación si concurre la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación, cualquiera que fuese el número de Concejales presentes. Si por cualquier circunstancia no pudiese constituirse la Corporación, procede la constitución de una Comisión Gestora en los términos previstos por la legislación electoral general."

Según las comprobaciones efectuadas se declara constituída la Mesa de Edad que se integra por D José María García Cancelo (Concejal electo de mayor edad) quien presidirá la Mesa, y por D Alvaro Eguíluz Urizarna (Concejal electo de menor edad), asistiendo como Secretaria la que lo es de la Corporación, Mª Begoña González Castro.





2.- NORMATIVA DE APLICACION PARA LA CONSTITUCION DE LA CORPORACION Y COMPROBACION DE CREDENCIALES Y DEMAS DOCUMENTACIÓN.

Constituída la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (en adelante ROF)......

" Art 36.2:

2. Los Secretarios e Interventores tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la Caja Municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y de sus Organismos autónomos."

Seguidamente los miembros de la Mesa comprueban la correspondencia entre los documentos aportados por los Corporativos presentes y las credenciales de los candidatos electos verificándose la corrección de toda la documentación mencionada.

Igualmente se comprueba que todos los concejales electos asistentes han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiendo concurrido más de la mayoría absoluta de Concejales Electos, por lo que hay quórum suficiente... se pasa al siguiente punto del orden del día.

3.-JURAMENTO O PROMESA DE LOS CONCEJALES.

Una vez comprobado la existencia de quórum suficiente, y de conformidad con el art 108.8 de la LOREG se procede a tomar juramento o promesa a los Concejales Electos, a lo cual, Secretaría utiliza la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril: "¿Juran o prometen por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo Ayuntamiento de Belorado, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?", A continuación la Secretaria procede a nombrar a cada uno de los Candidatos Electos los cuales se pronuncian en los siguientes términos.

Nº Orden	Nombre y apellidos	Juramento o promesa
1	D Alvaro Eguíluz Urizarna	Sí, prometo
2	D Federico Puente Vargas	Sí, prometo
3	D Conrado de Pedro Elvira	Sí, prometo
4	D ^a Mercedes Eguíluz Garcia	Sí, prometo
5	D Jose Mª García Cancelo	Sí, prometo
6	D Bernabé Díez Hernando	Sí, prometo

Cód. Validación: 93Q25LG4E7XE96GP45ZNJZMFS Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





7	D ^a M del Mar Ortega Blanco	Sí, prometo
8	D ^a Noemí González Madrid	Sí, prometo
9	D Hector Valgañón navas	Sí, prometo

4.- DECLARACION DE CONSTITUCION DE LA CORPORACION. DACION DE CUENTA DE ACTA DE ARQUEO.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 195 de la LOREG, el Presidente de la Mesa de Edad declara constituído el Ayuntamiento de Belorado tras la celebración de comicios municipales en fecha 28/05/2023.

Se da cuenta a los presentes que el acta de arqueo del Ayuntamiento de Belorado a fecha 15/06/2023 asciende a 2.058.625,97 €.

5.-ELECCION DE ALCALDE/SA.

Acto seguido se procede a la elección de Alcalde/sa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LOREG, al que se da lectura.

Art 196:

En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

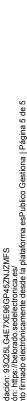
- **a)** Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.
- **b)** Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

Se pregunta a los Concejales que han encabezado sus correspondientes listas si se desean presentar como candidatos a la Alcaldía a lo cual responden que sí. Por tanto son candidatos a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Belorado ...

- D Alvaro Eguíluz Urizarna (Vecinos por Belorado)
- D Bernabé Díez Hernando (Partido Popular)
- Da Noemí González Madrid (Partido Socialista Obrero Español).

Se expone ante los Concejales los sistemas de elección posible (votación secreta u ordinaria). Todos manifiestan unanimidad en elegir como sistema de votación el nominal a voz alzada, por lo que Secretaría irá nombrando a cada Concejal según orden alfabético y en último lugar al Presidente, en este caso el Concejal de mayor







edad que preside el acto. El resultado del llamamiento se refleja a continuación:

Nº Orden	Nombre y apellidos	Voto a Candidato
1	Díez Hernando Bernabé	Abstención
2	Eguíluz García Mercedes	Alvaro Eguíluz Urizarna
3	Eguíluz Urizarna Alvaro	Alvaro Eguíluz Urizarna
4	González Madrid Noemí	Abstención
5	Ortega Blanco M del Mar	Abstención
6	Pedro (de) Elvira Conrado	Alvaro Eguíluz Urizarna
7	Puente Vargas Federico	Alvaro Eguíluz Urizarna
8	Valgañón Navas Héctor	Abstención
9	García Cancelo Jose María	Alvaro Eguíluz Urizarna

En consecuencia, de conformidad con la normativa vigente, se proclama a D Álvaro Eguíluz Urizarna (cabeza de lista de Vecinos por Belorado-Vía Burgalesa) como Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Belorado.

6.-JURAMENTO O PROMESA DEL ALCALDE Y TOMA DE POSESION, EN SU CASO.

Procede ahora la toma de posesión del Alcalde electo, por lo que Secretaría da lectura a la fórmula de acatamiento de la Constitución: "Jura, o promete, por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Belorado, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado?". D Alvaro Eguíluz Urizarna responde: "Sí, prometo".

Queda constituido el Ayuntamiento de Belorado con la toma de posesión de todos sus Concejales y la elección de D Álvaro Eguíluz Urizarna como Alcalde-Presidente, el cual toma la palabra para dar lectura a comunicado para agradecer la confianza en él depositada, el apoyo recibido y dar la bienvenida a los nuevos compañeros en la Corporación. A todos los Corporativos desear que este período que ahora se inicia sea lo más fructífero posible manteniendo el buen ambiente que hasta ahora existía en esta Corporación.

(Aplausos)

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la Sesión siendo las once horas y quince minutos, de lo cual como Secretaria doy fe. Asisten a la sesión los nueve miembros que componen la Corporación .

El Alcalde

La Secretaria

Fdo: Álvaro Eguíluz Urizarna

Fdo: Mª Begoña González Castro